

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza, emite el siguiente

RESOLUCIÓN

Vistas las Bases Regulatoras para la selección de personal docente para la impartición de las acciones formativas incluida en las acciones formativas de la oferta preferente del SEXPE, para la realización de proyecto formativo constituyentes de itinerarios integrados para los certificados de profesionalidad de la familia profesional Comercio y Marketing que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, bajo la denominación de ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO y código COMT0110,

ACUERDO

Primero. Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selección, mediante el sistema de concurso.

Segundo. Publicar las bases y convocatoria de selección, así como todos sus anexos, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza y de carácter meramente complementario a través de internet en la dirección www.ayuntamientodeolivenza.com

BASES CONVOCATORIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE FORMADORES DE FORMACIÓN ESPECÍFICA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PREFERENTE DEL SEXPE, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019

Primera. Objeto de la convocatoria y ámbito temporal.

Es objeto el proceso de selección de personal docente para la impartición de las acciones formativas incluida en las acciones formativas de la oferta preferente del SEXPE, para la realización de proyecto formativo constituyentes de itinerarios integrados para los certificados de profesionalidad de la familia profesional Comercio y Marketing que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, bajo la denominación de ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO y código COMT0110.

Las funciones a realizar serán las indicadas en las unidades de competencia que figuran en el certificado de profesionalidad establecido en el Real Decreto 1522/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Comercio y Marketing que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1377/2008, de 1 de agosto.

En ámbito temporal se circunscribe a la duración de horas previstas para cada uno de los módulos formativos.

Los puestos de trabajo lo serán conforme a las necesidades específicas que se recogen en el siguiente cuadro:



Módulos Formativos	Titulación Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0241_2: Información y atención al cliente consumidor usuario (120 horas).	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico superior en Gestión comercial y marketing o título equivalente de la familia profesional de Comercio y Marketing. Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área de compraventa o Marketing y relaciones públicas de la familia Profesional de Comercio y Marketing. 	2 años	4 años

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF0245_3: Gestión de quejas y reclamaciones en materia de consumo (30 horas)	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	2 años	Imprescindible acreditación
MF0246_3: Organización de un sistema de información de consumo (120 horas)	<ul style="list-style-type: none"> Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	2 años	Imprescindible acreditación



MF1002_2: Inglés profesional para actividades comerciales (90 horas)	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Filología, Traducción e Interpretación de la lengua inglesa o título de grado equivalente. • Cualquier otra titulación superior con la siguiente formación complementaria: <ul style="list-style-type: none"> • Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la Licenciatura en Filología, Traducción e Interpretación en lengua inglesa o titulación equivalente. • Certificado o diploma de acreditación oficial de la competencia lingüística de inglés como el Certificado de Nivel Avanzado de las Escuelas Oficiales de Idiomas u otros equivalentes o superiores reconocidos. • Titulación universitaria cursada en un país de habla inglesa, en su caso, con la correspondiente homologación. 	2 años	Imprescindible acreditación
FCOO03 Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género (10horas)	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes relacionados con este campo profesional. • Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes. 	2 años	Imprescindible acreditación

Competencia docente:

Estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

De ese requisito, estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de grado o licenciatura en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro/a en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado/a en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos/as quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master.



c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada, de carácter presencial, de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

A efectos de acreditación de la competencia docente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, tendrá validez el estar en posesión de formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Experiencia profesional

La acreditación de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo se efectuará mediante la siguiente documentación:

- Para trabajadores/as asalariados/as: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- Para trabajadores/as autónomos/as o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Para trabajadores/as voluntarios/as o becarios/as: Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Segunda. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido



sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener tanto de la **titulación, como de experiencia profesional y competencia docente** según se describen en la base primera anterior. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado/a, del modo indicado en las bases.

Tercera. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el módulo o módulos a que opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Olivenza o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. **El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos indicados en la base primera.**

Junto a la solicitud, las personas aspirantes acompañarán curriculum vitae y demás documentos justificativos de los requisitos generales de titulación, experiencia profesional y competencia docente, así como de restante documentación acreditativa de los méritos alegados y que serán objeto de valoración en la fase del concurso.

Toda la documentación se entregará mediante copia o fotocopia de la misma en la que debe de figurar la leyenda "**Se corresponde fielmente con su original**" y firmada por el/la aspirantes.

Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de forma complementaria se procurará facilitar información a través a la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com

Cuarta. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, previa propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución en el plazo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de Anuncios y que de forma complementaria se procurará facilitar información a través a la página web institucional del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeolivenza.com, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará de la misma forma indicada anteriormente.



Las sucesivas publicaciones, y en definitiva cualquier decisión que adopte la Comisión de Selección y que deba conocer las personas aspirantes hasta de la fase final del procedimiento, se expondrán en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Olivenza.

Quinta. Comisión de selección

Para la realización del proceso de selección se constituirá una Comisión de Selección que velará por el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, siendo la misma que dirimirá cualquier posible incidencia que surja en el procedimiento selectivo.

La Comisión de selección estará compuesta por:

La Secretaria General del Ayuntamiento, que actuará como Presidenta.

Dos empleados/as del Ayuntamiento de Olivenza.

Un empleado/a del SEXPE

El Coordinador de Recursos Humanos el Ayuntamiento de Olivenza, que actuará como Secretario.

La Comisión de Selección se podrá constituir y actuar válidamente con la asistencia de al menos de tres de sus miembros, precisándole en todo caso la asistencia del Presidencia y la Secretaría. La pertenencia a la Comisión siempre será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Los miembros de la Comisión de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las fases del proceso. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas sea precisas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, que se publicará en el Tablón de edictos municipal y de carácter complementario en la página web institucional, se determinará la composición de la Comisión de Selección.

Sexta. Procedimiento de Valoración

Concurso de méritos

Consistirá en la valoración de la documentación aportada por los/as aspirantes acreditativa de los méritos alegados para tomar parte en el proceso selectivo, que se hará de acuerdo a los siguientes criterios:



a) Formación Académica (máximo 1 punto)

- Título de Máster Universitario: 0,90 puntos.
- Título de Doctor Universitario: 1 punto.

b) Formación complementaria (máximo 2 puntos)

- Por cursos de formación recibidos, cuyo contenido esté relacionado con la materia objeto de los módulos a los que aspire:
0,05 puntos por cada 10 horas de formación (0,005 puntos por hora).

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, la Comisión valorará 5 horas por día, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Se acreditará tal mérito mediante copia del certificado de asistencia al curso en el que conste la entidad que convocó o impartió dicha actividad formativa, así como la descripción del número de horas y/o créditos.

Solo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por organismos públicos, o entidades colaboradoras, directamente relacionados con los cometidos del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de master, doctorados, títulos propios de universidad, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

c) Experiencia docente (máximo 3 puntos)

Por ejercer experiencia docente en impartición de cursos relacionadas con los módulos a que aspira, en o para instituciones oficiales en cursos debidamente homologados y autorizados, con arreglo a la siguiente escala:

- De 20 a 40 horas: 0,15 puntos
- De 41 a 70 horas: 0,30 puntos
- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos
- De 101 a 200 horas: 0,75 puntos
- De 200 horas en adelante 1 punto

No serán tenidos en cuenta los requeridos para la competencia docente a que hace referencia la base primera de esta convocatoria.

d) Experiencia profesional (máximo 3 puntos)

Por experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo.

0,10 puntos por mes a partir del segundo año de acreditación mínima.

c) Otros méritos (máximo 3 puntos)



- Por publicaciones, grabaciones, e innovaciones técnicas relacionadas con el comercio y el marketing, 0,50 puntos por cada una debidamente acreditada antes la Comisión de Selección.

Séptima. Relación de seleccionados/as y presentación de documentos

Terminada la calificación de los aspirantes/as la Comisión publicará en el Tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Olivenza, la relación de seleccionados/as, por orden de puntuación y elevará dicha relación con propuesta de contratación a la Alcaldía-Presidencia conforme a los siguientes términos:

1. Relación de aspirantes con desglose de la puntuación total obtenida.
2. Relación de aspirantes propuestos por módulos formativos a impartir.
3. Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas, por el orden de puntuación obtenida y módulos a impartir.

A las personas aspirantes de la lista les será de aplicación las previsiones establecidas en la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (BOE 4 de julio).

En caso de empate, el orden definitivo en la lista de seleccionados se establecerá atendiendo a los siguientes criterios de desempate; mayor puntuación obtenida en la fase experiencia docente, mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional y de persistir el empate, mayor puntuación en otros méritos.

Octava. Presentación de documentos y contratación.

Una vez elevada propuesta de contratación por parte de la Comisión de Selección, el/la aspirante seleccionado/a dispondrá de tres días naturales para la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de Tarjeta Sanitaria.
- Declaración Jurada de no haber sido expedientado en ninguna Administración Pública.
- Declaración jurada de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- Número de cuenta bancaria de la cual es titular.

Posteriormente, una vez conocida la fecha de inicio de las acciones formativas, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución sobre la contratación del seleccionado/a

Novena. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en estas bases así como cualesquiera otras menciones que en las mismas se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

Décima. Protección de datos.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los/as aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de



Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Olivenza, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado/a y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El/la aspirante podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Olivenza, Secretaría General, Plaza de la Constitución, número 1, 06100-Olivenza (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Undécima. Legislación aplicable

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrá ser impugnadas por los interesados en los casos y en las normas establecidas en la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Olivenza, el Decreto 97/2016, de 5 de julio, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, la Resolución de 13 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, publicado en el DOE nº248 de 27 de diciembre de 2019, el Real Decreto 1522/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Comercio y Marketing que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1377/2008, de 1 de agosto.

ANEXO I



FORMADOR CURSO ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO

EXPE. 13 /2020

____ **Módulo MF0241_2**
____ **Módulo MF0245_3**
____ **Módulo MF0246_3**
____ **Módulo MF1002_2**
____ **Módulo FCOO03**

2. DATOS PERSONALES

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil		2.7 Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia

3. EXPONE

3.1 Que enterado de la convocatoria para la selección de personal docente para la impartición de las acciones formativas incluida en las acciones formativas de la oferta preferente del SEXPE, para la realización de proyecto formativo constituyentes de itinerarios integrados para los certificados de profesionalidad de la familia profesional Comercio y Marketing que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, bajo la denominación de ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO y código COMT0110.

3.2 Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base primera y segunda de la Convocatoria.

3.3 Que he leído las bases de la convocatoria y acepto formar parte de la misma

4. DECLARA

4.1 No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, comunidades autónomas o entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

4.2 Que no se encuentra incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

5. SOLICITA

5.1 Ser admitido a la presente convocatoria

6. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Curriculum vitae
- Titulación exigida.
- Justificante de Experiencia profesional
- Justificante de competencia docente.
- Justificantes de los méritos relacionados en el curriculum vitae para su valoración en la fase del concurso.

En Olivenza, a

de
(Firma)

de 2021



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.,
Fdo: Manuel José González Andrade
Documento firmado electrónicamente, con fecha indicada al margen

